



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **412** -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay; **29 OCT. 2020**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 535 -2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 19/10/2020, El Memorandum N° 01692-2020-GRAP/06/GG, de fecha 13/10/20; Informe N° 399-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, de fecha 13/10/20; Informe N° 1232-2020-GRAP/SGRNYANP/FEHS de fecha 12/10/20; Informe N° 016-2020.GRAP/GRRNyGMA/SGRNYANP/FEHS de fecha 13/10/2020; Informe N° 907-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 05/10/20; Informe N° 033-2020 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CS-PBM de fecha 05/10/20, Informe N° 40-2020-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/JJV de fecha 28/09/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 19/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”** con código SNIP 246548, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa por un monto de **S/. 9'803,666.66**, y plazo de ejecución de 36 meses (...);

Que, en fecha 15/11/20179, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 364-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 820 días calendarios, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 20/05/2019, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos de hecho y de derecho expuesto en la presente resolución;

Que, en fecha 09/07/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 160-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo N° 02, por el periodo de 396 días calendarios (13 meses) comprendido a partir del 21 de Mayo del 2019 al 20 de Junio del 2020 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 20/06/2020, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos de hecho y de derecho expuesto en la presente resolución;

Que, en fecha 08/07/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 174-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de 133 días calendarios (05 meses), comprendido a partir del 21 de junio del 2020, al 31 de octubre del 2020, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



### MICROCUCENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/10/2020 (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 64** de fecha 12/09/2020, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUCENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”**; en mérito a la *Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo*, siendo necesario **solicitar** la ampliación de plazo de ejecución N° 04 por el periodo de 61 días calendarios desde **el 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2020**, teniendo como causal las demoras, el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor debidamente sustentados;

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 65** de fecha 14/09/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra da **PROCEDENCIA**, a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitado por el coordinador del proyecto, a partir del 01 de noviembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020, (...);

Que, en fecha 24/09/20, el Coordinador del Proyecto Oropesa de la Gerencia Regional de Recursos Naturales del Programa Bosques manejados Ing. Frank Gutierrez Valenzuela, remite el Informe **INFORME N° 098-2020-GRAP/GRRNyGMA/SGRNYANP/PROY-OT/COOR-FGV**, al Supervisor del Proyecto, sobre el Informe de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUCENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”**, el cual sustenta de la siguiente manera (*se transcribe textualmente partes del informe*):

#### ANALISIS TECNICO DEL COORDINADOR DE OBRA:

- **El Expediente Técnico del PIP**, ha sido aprobado en fecha 19 de febrero de 2014, con Resolución Gerencial Regional N° 027 – 2014 – GR-APURIMAC/GRRNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 37 meses, con un presupuesto de S/. 9,803,666.66. El expediente técnico fue modificado con incremento presupuestal N° 01 aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 027 – 2014 – GR-APURIMAC /GRRNGMA, con un presupuesto de **S/. 10,757,654.98** por un plazo de ampliación de 13 meses. Posteriormente el expediente sufre una Segunda modificación de Expediente técnico en fase de ejecución con incremento presupuestal N° 02, que es aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 316-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04 de setiembre del 2020; con un presupuesto total de S/ 10,974,268.
- **Ejecución y saldos por ejecutar**, el presupuesto del proyecto aprobado según expediente técnico modificado N° 02 es **S/. 10,974,268.67** soles, del cual se ejecutó al 31 de agosto del 2020 un avance financiero total de **S/ 10,437,565.79** soles incluido con la asignación del presente año 2020, acumulando un avance Financiero de 95.11% %; el saldo financiero se tiene la suma de **S/. 536,702.88**, que equivale al 5.47% del presupuesto total; en cuanto al avance físico valorizado asciende a la suma de **S/ 8,552,203.01** soles que representa a 98.52%, quedando un saldo de avance físico valorizado de **S/. 128,810.50** soles, la información financiera está conforme al formato F6 acumulados al 31 de agosto del 2020 del Proyecto de Inversión, a la fecha se ha considerado que el tiempo de ejecución no es suficiente para cumplir las metas, y de esta manera recuperar las perdidas en el campo e implementación de partidas nuevas a consecuencia de Covid-19, para lo cual se ha visto por conveniente solicitar la ampliación de plazo N°4, para la ejecución de las partidas reprogramadas, para ello se tiene un cronograma reprogramado de costos directos e indirectos.

#### ➤ OBJETIVOS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04

- Ejecución partidas reprogramado con el fin de lograr las metas físicas establecidas en el estudio definitivo a nivel de expediente técnico modificado con incremento presupuestal N° 02, que ha sido aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0316-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04 de setiembre del







2020, a fin de cumplir con las metas establecidas para el proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”.

- El proyecto tiene reprogramado las actividades pendientes hasta el 31 de diciembre del presente año, dichas acciones corresponden a los tres componentes, incluidos mayores metrados y partidas nuevas, se tiene la ejecución de actividades de producción de plantas forestales, de instalación de Plantas forestales y labores de afianzamiento Post plantación de mitigación ambiental en 03 distritos, post evaluación, recojo de información básica, sistematización y actividades que son necesarios e indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

### ➤ JUSTIFICACION:

Las ampliaciones de plazo en la ejecución de un proyecto, se sustentan en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, en el numeral 3) **Ampliaciones de Plazo**, dice literalmente: “Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguientes causales”:

**Por la ejecución de obras adicionales.** Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo. Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazos.

La justificación técnica expuesta en el Expediente de Modificación en la Fase de Ejecución con Incremento Presupuestal N° 02, se sustenta en siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO		
	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02
<b>1.00 COMPONENTE N° 01</b>			
INCREMENTO DE PLANTONES FORESTALES	1,039,575.61	1,447,893.52	1,477,908.52
<b>2.00 COMPONENTE N° 02</b>			
ADECUADA INSTALACION DE PLANTACIONES FORESTALES	6,334,290.87	6,521,487.74	6,711,665.82
<b>3.00 COMPONENTE N° 03</b>			
APROPIEDAS PRACTICAS DE AFIANZAMIENTO POST PLANTACION	646,499.67	578,173.02	491,272.17
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>8,020,366.15</b>	<b>8,547,554.28</b>	<b>8,680,846.51</b>
GASTOS GENERALES	1,175,963.37	1,601,442.54	1,669,600.26
GASTOS GENERALES PREVENCIÓN COVID-19			15,163.74
GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	119,120.00	50,788.70	50,788.70
GASTOS DE SUPERVISION	254,675.24	305,057.56	305,057.56
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	205,898.90	205,844.90	205,844.90
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	27,643.00	46,967.00	46,967.00
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>1,783,300.51</b>	<b>2,210,100.70</b>	<b>2,293,422.16</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>9,803,666.66</b>	<b>10,757,654.98</b>	<b>10,974,268.67</b>

### ➤ CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:





- Según las anotaciones en el cuaderno de obra el coordinador de proyecto. En fecha 12/09/2020, el Coordinador del proyecto mediante asiento N° 64 de folios N° 06,07,08 y Tomo N° 02 del cuaderno de obra del proyecto en ejecución del año 2020, se dirige al supervisor solicitando la cuarta ampliación de plazo de ejecución por 02 meses (61 días calendario), para la ejecución de metas reprogramadas al 31 de diciembre del 2020, en el mismo asiento aclara como causal principal por la ejecución de mayores metrados, obras adicionales, en mérito a que la directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR, admite como justificación para la ampliación de plazo.
- El Supervisor del proyecto, en fecha 14/09/2020, el supervisor del PI mediante el asiento N° 65, de folio N° 09 Tomo N° 02 del mismo cuaderno de obra, aprueba la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04, del periodo de ejecución, por 02 meses (61 días calendarios) y autoriza al Coordinador del Proyecto a fin de hacer los trámites correspondientes para su aprobación mediante Resolución Gerencial General.
- La ampliación de plazo de ejecución N° 04, se estimó en 61 días calendarios para la ejecución de metas en los componentes 01, 02 y 03 del proyecto, siendo la nueva fecha de ejecución del proyecto del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2020.
- La **Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR**, establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) Ampliación de Plazo, dice literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: **“Por la ejecución de obras adicionales. Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo”.**
- El Proyecto para el año 2020 contaba con un POA de ejecución de actividades previstas hasta el 20 de junio del 2020, sin embargo, la ejecución del proyecto se ha visto afectado por el decreto supremo nacional N° 044-2020PCM, mediante el Decreto Urgencia 026-2020PCM, que precisa el estado de emergencia nacional y dispuso aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias a la vida de la nación a consecuencia del brote y como también por el decreto regional en marco de prevención del COVID – 19 en el País y en la Región Apurímac. Situación que ha obligado una reprogramación de las actividades de ejecución del proyecto Por lo que las actividades físicas del proyecto se han paralizado a partir del 16 de marzo del 2020, con ello se ha retrasado las actividades planificadas. Ante la situación mencionada se solicita una ampliación de plazo de ejecución N° 04, por 02 meses adicionales teniendo la nueva fecha reprogramada y con incremento presupuestal adicional al 31 de diciembre del presente año, también cabe aclarar que los saldos existentes en costos directos y costos indirectos, serán reprogramados cronológicamente hasta el 31 de diciembre de 2020, generando mayores gastos generales; la ampliación de plazo es por un periodo de cinco meses (61 días calendarios).
- El presupuesto del expediente modificado en la fase de ejecución con incremento presupuestal N° 02 cuenta con un incremento presupuestal de **S/. 216,613.69**, que sumados al presupuesto de la primera modificación ascienden a la suma total de **S/. 10,974,268.67** soles, tomando en cuenta el presupuesto del expediente modificado N° 02, al 31 de junio se ha ejecutado financieramente la suma de **S/. 10,437,565.79**, que corresponde al 95.11%; teniéndose como saldo la suma de **S/. 536,702.88**, que corresponde al 4.89%, el cual tendrá que ser ejecutado al 100% al 31 de diciembre del 2020.
- En base a la documentación sustentatoria recopilada, el plazo solicitado final corresponde a 61.00 días, desde el 01 de noviembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04; así mismo el acumulado de los Plazos de Ejecución del Proyecto presentará un total de 2,507 días calendarios.



### ➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- Según los asientos de cuaderno de obra N° 64 con fecha de 12 de julio del 2020, el Coordinador del proyecto con la debida anticipación solicita la ampliación de plazo N° 04 al Supervisor del proyecto, quien aprueba la **solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04**, descrito por el asiento antes mencionado; por lo que se autoriza en el asiento N° 65 efectuar trámites correspondientes por el plazo de 61 días calendarios





(02 meses), para alcanzar metas pendientes y partidas nuevas, reprogramadas solicitadas por el Coordinador.

- Dicha ampliación está amparada legalmente en la **Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR**, denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, en el numeral 3) Ampliaciones de Plazo, dice literalmente: “Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguientes causales”:
  - ✓ **Por la ejecución de obras adicionales.** Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo, el cual se menciona en el siguiente enunciado.
- El plazo solicitado es el necesario para alcanzar el 100 % de las metas planteadas en el proyecto.
- El presupuesto total modificado del proyecto es de **S/. 10, 974,268.67** soles, a la fecha fueron ejecutados **S/. 10, 437,565.79** soles, que corresponde al 95.11%; teniéndose como saldo la suma de **S/. 536,702.88**, que corresponde al 4.89%, el cual tendrá que ser ejecutado al 100% al 31 de diciembre del 2020.
- La ampliación de plazo solicitada por el periodo de 61 días calendarios (02 meses), que comprende del 01 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac.

Que, en fecha 28/09/2020, el Supervisor remite el Informe N° 40-2020.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/JJV, dirigido al Coordinador de Supervisores Bosques manejados Luis Huamán Chipa, solicitando la ampliación de plazo de ejecución N° 04, para proseguir con su trámite correspondiente.

Que, en fecha 28/09/2020, el Coordinador de Supervisión Ing. Luis Chipa Huamaní, remite Informe N° 033-2020-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CS-PBM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA-REGION APURÍMAC**” (...), expresando las consideraciones técnicas, en efecto son demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. Situación que se encuentra en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 61 días calendarios (02 meses), comprendidos desde el 01 de noviembre del año 2020 al 31 de Diciembre del 2021. La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de ejecución N° 04, del proyecto en mención (...);

Que, en fecha 12/10/2020, el Ing. Oscar J. Gonzales Vidal en su condición de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas naturales protegidas, remite el Informe N° 1232-2020-GRAP/GRRNyGMA/SGRNyANP/FEHS, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 04, en fase de ejecución del proyecto de Inversión con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, previo registro correspondiente;

Que, en efecto en fecha 13/10/2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 399-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 1232-2020-GRAP/SGRNyANP/FEHS de fecha 12/10/20, expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 04 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 13/10/20, la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorandum N° 01692-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA-**





REGION APURÍMAC”, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 19/10/2020, mediante la Opinión Legal No 535-2020/GRAP/08/DRAJ, la Directora de Asesoría Jurídica, en atención al documento precedente, **recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”, con Código Unificado 2234100**, por los causales sustentadas técnicamente de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”;

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el titulo VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 04 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04 del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”** que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”**; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04 por 61 días calendario (02 meses) comprendido desde el 01 de noviembre del año 2020 al 31 de Diciembre del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de 61 días calendario (02 meses) comprendido a partir del **01 de Noviembre del año 2020 al 31 de Diciembre del 2020**, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”**, con Código Único de Inversión 2234100, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/12/20**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Documento que aprueba	Días calendario	Fecha de inicio	Fecha de término
Plazo programado de ejecución (E.T)	Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMAT, de fecha 19 de febrero del 2014.	1,096 días	20 de febrero del 2014	19 de febrero del 2017
Ampliación de Plazo N° 01	Resolución Gerencial General Regional N° 364-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 15 de noviembre del 2017.	820 días	20 de febrero del 2017	20 de mayo del 2019
Ampliación de Plazo N° 2	Resolución Gerencial General Regional N° 160-2019-GR-APURÍMAC/GG, de fecha 09 de julio del 2019.	397 días	21 de mayo del 2019	20 de junio del 2020
Ampliación de Plazo N° 3	Resolución Gerencial General Regional: N° 174-2020 GR-APURÍMAC/GG, de fecha 08 de julio del 2020.	133 días	21 de junio del 2020	31 de octubre del 2020
Ampliación de Plazo N° 4		61 días	01 de noviembre del 2020	31 de diciembre del 2020
<b>Total, días de ejecución</b>		<b>2,507 días</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador Proyecto Chicha, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



*Rosa Olinda Béjar Jiménez*

ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ  
GERENTA GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROBJ/GG.  
MPG/ABOG.  
YCT/ABOG.

